



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de julio de 2017
Español
Original: árabe

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 14 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

Me complace transmitir el informe adjunto del Gobierno de la Sultanía de Omán sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#) relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo), de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [1718 \(2006\)](#) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Khalifa Ali Issa **Al Harthy**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 14 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

Informe de Omán sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#)

Con respecto a la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#), sobre las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, así como las dos resoluciones aprobadas más recientemente por el Consejo acerca de la cuestión, a saber, las resoluciones [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#), deseamos afirmar que la Sultanía de Omán está cumpliendo con la máxima seriedad sus responsabilidades en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Las autoridades de Omán están supervisando estrechamente todas las actividades a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Con ese propósito, Omán ha creado un grupo de trabajo cuya tarea principal es aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1540 \(2004\)](#) y [2325 \(2016\)](#), así como las resoluciones antes mencionadas.

Las autoridades competentes de Omán, por conducto de los comités y grupos de trabajo en los que están representadas las autoridades de la Sultanía, aplican sin demora las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Por lo que se refiere a las resoluciones sobre la República Popular Democrática de Corea que se han adoptado en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 41, de la Carta de las Naciones Unidas, Omán apoya los esfuerzos mundiales encaminados a lograr el desarme nuclear y mantener la paz y la seguridad internacionales, y se ha comprometido a aplicar las resoluciones internacionales pertinentes. Omán reconoce que es importante que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares cumplan sus obligaciones en virtud del Tratado, y reafirma que deben adoptarse más medidas para promover las iniciativas internacionales en favor del desarme nuclear. Cabe señalar que ninguna institución del Gobierno de Omán ha concertado transacciones ni contratos con la República Popular Democrática de Corea.

Medidas adoptadas

La Sultanía de Omán distribuyó a los organismos gubernamentales las resoluciones del Consejo de Seguridad [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#), y dio instrucciones a las autoridades competentes para que adoptaran las medidas necesarias a fin de aplicar esas resoluciones. Dichas autoridades también han recibido instrucciones para que, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, tomen medidas técnicas y administrativas acordes con la legislación nacional y en consonancia con las medidas ya adoptadas respecto de resoluciones anteriores.

Principales medidas

1. Actividades nucleares

En la resolución se prohíbe impartir enseñanza o formación especializadas a nacionales de la República Popular Democrática de Corea en esferas relacionadas con las actividades nucleares o el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares. Omán no ha llevado a cabo ninguna actividad en ese sentido y, en virtud del Real Decreto núm. 91/96, de fecha 22 de julio de 1996, pasó a ser parte en el

Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El 23 de enero de 1997, Omán depositó su instrumento de adhesión en poder del depositario, el Gobierno de los Estados Unidos de América. Por otra parte, el 28 de junio de 2001 Omán firmó un acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica para aplicar salvaguardias de conformidad con el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación. El 6 de noviembre de 2003, Omán firmó la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, relativa a la seguridad nuclear, los daños ambientales y las dimensiones jurídicas de la proliferación nuclear.

2. Inspección y control

Omán ha promulgado numerosas leyes que imponen nuevas restricciones a la importación y exportación de material militar tradicional y los servicios conexos de apoyo y capacitación. También ha realizado grandes esfuerzos para garantizar que la República Popular Democrática de Corea no adquiera los materiales utilizados en sus programas de armas prohibidas. Omán ha impuesto nuevas restricciones sobre los bienes exportados, ha introducido un sistema de inspección eficaz para los envíos con origen o destino en la República Popular Democrática de Corea y ha prohibido el suministro de combustible de aviación a ese país. Omán ha comunicado las resoluciones a las autoridades competentes para que cada una pueda aplicar todos los procedimientos necesarios dentro de su ámbito de competencia. Omán recalca que no ha concertado transacciones, contratos ni acuerdos sobre armamento con la República Popular Democrática de Corea, y que ha informado a todos los puertos y compañías de transporte marítimo de Omán de la necesidad de cumplir con las resoluciones internacionales pertinentes.

3. Activos, fondos y prohibición de viajar

En la resolución se prevé una congelación de activos aplicable a todos los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren fuera de la República Popular Democrática de Corea y sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de ese Estado. Se impone una prohibición de viajar a determinadas personas y se enumeran los buques y empresas que están sujetos a la congelación de activos. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha distribuido a las misiones omaníes en el extranjero la lista de personas sobre quienes pesa la prohibición, dado que en ella figuran los nombres de algunos embajadores y diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea, y ha notificado a los organismos mencionados. Omán aprobó una ley para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, que fue promulgada mediante el Real Decreto núm. 30/2016.

Desde la aprobación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, el 2 de marzo de 2016, la Sultanía de Omán no ha recibido denuncias de situaciones o casos que entren dentro del ámbito de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, con la excepción de un caso, en el que se adoptaron las medidas necesarias, y cuyos detalles se exponen a continuación.

La siguiente situación fue señalada a la atención de la Sultanía de Omán, antes de que se aprobase la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad.

La Misión Permanente de la Sultanía de Omán ante las Naciones Unidas en Nueva York recibió un memorando, de fecha 29 de agosto de 2016, del Coordinador del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad en el que se pidió al Gobierno que facilitara información acerca de un ciudadano de la República Popular Democrática de Corea llamado Ri Won Ho.

Se pidió a las autoridades competentes que suministraran la información solicitada. Tras la investigación, se envió la información a la Misión Permanente de la Sultanía en Nueva York a través de una comunicación ministerial de fecha 6 de febrero de 2017, y se transmitió acto seguido al Grupo de Expertos. En ese documento se explicaba que la persona en cuestión trabaja como diplomático en la Embajada de la República Popular Democrática de Corea en El Cairo y que viajó a Omán en visitas oficiales acompañando al Embajador de la República Popular Democrática de Corea en El Cairo. Las autoridades competentes de Omán señalaron que los responsables de seguridad no habían emitido advertencia alguna sobre dicha persona, quien tampoco estaba sometida a ninguna restricción de seguridad. No había cuentas bancarias ni transferencias financieras sospechosas a su nombre.

Una vez que se incluyó a Ri Won Ho en la lista de personas sujetas a prohibición anexa a la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, el Gobierno adoptó las medidas requeridas y distribuyó esa información a las autoridades de Omán.

En conclusión, la Sultanía de Omán reafirma su apoyo a todos los esfuerzos internacionales para lograr el desarme nuclear y mantener la paz y la seguridad mundiales. La Sultanía de Omán se adhiere a las resoluciones internacionales y reitera que su Gobierno no ha concertado acuerdos, tratados, transacciones ni contratos con la República Popular Democrática de Corea.
